

Resolución Directoral N° 00211-2024-ENSAD/DG

Lima, 11 de octubre de 2024

Visto, el INFORME N.º 00111-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 28 de setiembre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.º 00493-2024-ENSAD/DG-DA y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00654-2024-ENSAD/DG de fecha 01 de octubre de 2024 e INFORME N.º 00134-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16º de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público.5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655

CLAVE: 854ECB



Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias: "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : "28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)";

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes:

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655 CLAVE: 854ECB

carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución Nº 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: "Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático";

Que, con Resolución Directoral Nº 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático:

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, "Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido", según el numeral 94.10 del artículo 94º del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES con DNI № 70251396 y código de matrícula 1328120, estudiante de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación con SOLICITUD de fecha 02 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: "Evaluación de mi situación académica con respecto a las asignaturas pendientes del plan de estudios 2011 que no se encuentran habilitadas":

Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94º del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, con INFORME N.º 00111-2024-

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655

CLAVE: 854ECB



ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 28 de setiembre de 2024, y en atención a lo solicitado por el estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES (código de matrícula 1328120), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

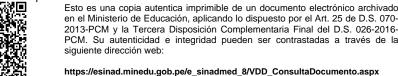
"(...)

3.12. La situación académica del estudiante CORCIO MAGALLANES, Alessandro Sebastián, con código de matrícula 1328120 habilitante para la convalidación extraordinaria y matricula al Semestre 2024-II es como sigue:

PLAN 2011				PLAN 2020				
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICL O	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	SEMESTRE ACADÉMICO	
HISTORIA DEL TEATRO III	IV	2	Con Convalidación Extraordinaria	TEATRO SXX-I	IV	3	2024-II	
COMUNICACIÓN Y TEATRO III	IV	3	Con Convalidación Extraordinaria	FUNDAMENTOS DE LA CRÍTICA CULTURAL	IV	3	2024-II	
COMUNICACIÓN Y TEATRO IV	V	3	Con Convalidación Extraordinaria	TALLER DE ESCRITURA ESCÉNICA I	VI	4	2024-II	
TALLER DE TEATRO CLÁSICO	VI	6	Con Convalidación Extraordinaria	LA ACTUACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	IV	3	2024-II	

- a) En el cuadro se presentan las asignaturas y respectivos créditos del Plan de estudios 2011 y las asignaturas del Plan de estudios 2020 con sus créditos correspondientes, debiendo estudiarse y aprobarse las del Plan vigente para la viabilidad por única vez de la convalidación extraordinaria propuesta en el cuadro que antecede, previa matrícula al Semestre 2024-II
- b) En este caso, en el semestre académico 2024-II, la estudiante cursaría cuatro (04) asignaturas por convalidación extraordinaria.
- c) Los criterios que fundamentan la propuesta de la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre asignaturas de ambos planes de estudios y SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRICULA AL SEMESTRE 2024-II, son:
 - Criterio de similitud entre los contenidos y sus consecuentes procesos metodológicos para el desarrollo de los ámbitos formativos: conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados en cada una de las asignaturas a ser convalidadas de forma extraordinaria.
 - Criterio de similitud en el propósito formativo de las asignaturas, evocados en las sumillas respectivas y su engranaje con la formación profesional del estudiante de artes escénicas de ENSAD.
 - Criterio de actualización del enfoque formativo ENSAD en cuanto al desarrollo de una nueva mirada del profesional de las artes escénicas como un profesional de la creación artística multidisciplinaria. Esto se evidencia en cuánto a que las competencias y objetivos formativos propuestos para las asignaturas del Plan de Estudios 2020 disponen de mayor amplitud







- de enfoque, vinculación con el contexto social y de gestión de los aprendizajes por lo que resultaría razonable y coherente que una o más asignaturas del Plan de Estudios 2011 puedan ser subsumidas o integradas en una del Plan de Estudios 2020.
- Considerando que los criterios aplicados responden a los fines pedagógicos, que son lo neurálgico para el éxito de los procesos de formación, podemos añadir que la cantidad de créditos que corresponde a cada una de las asignaturas convalidadas resulta un criterio adyacente pero no determinante para la realización de este proceso de CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA, sin embargo, se deja constancia que existe una pertinente aproximación entre los creditajes de las asignaturas convalidadas de forma extraordinaria, en los casos que como el presente, existan dos o más asignaturas del Plan de Estudios 2011, que sean convalidadas de forma extraordinaria con una sola asignatura del Plan de Estudios 2020.
- En ese sentido y con el fin de no afectar la cantidad de créditos que el estudiante CORCIO MAGALLANES, Alessandro Sebastián, con código de matrícula 1328120 debe obtener para su egreso según el Plan de Estudios 2011 (220 créditos), resulta razonable y coherente que se asuma el creditaje de las asignaturas del Plan de Estudios 2011 que se convalidan en este proceso.
- En este caso específico las asignaturas del Plan de Estudios 2011 que se proponen para la convalidación de una sola asignatura del Plan de Estudios 2020 (respondiendo a los criterios arriba consignados), compete mantener el creditaje de las asignaturas del Plan de Estudios 2011.
- Todos estos criterios y consideraciones son aplicables al caso presente del estudiante: CORCIO MAGALLANES, Alessandro Sebastián, con código de matrícula 1328120, según podemos apreciar en el cuadro siguiente:

PLAN 201	1			PLAN 2020 NOMBRE DE LA ASIGNATURA CICLO CR				
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR						
HISTORIA DEL TEATRO III	IV	2	Convalidación Extraordinaria	TEATRO SXX-I IV 3				
SUMILLA				1				
Asignatura teórica de información y aportes más importantes de las crez lo conceptual como en lo formal, en sus orígenes hasta la actualidad.	aciones peru	anas, tanto en		Teatro del Siglo XX – I es una asignatura de formación general, corresponde al Área de Teatro e Interdisciplinariedad y es de carácter teórico. Tiene como propósito que estudiante reflexione acerca de los cambios políticos y sociales en la segunda mitad del siglo XX y contrastarlos con las innovaciones y la teoría teatral de la época a través del estudio de las obras y autores már representativos de este periodo. Los contenidos que abarca son: el teati en la segunda mitad del siglo XX.				
COMPETENCIA				COMPETENCIA				
Analiza las características y aportes de las principales creaciones peruanas, desde sus orígenes hasta la actualidad, para comprender los procesos de creación escénica y valora sus cualidades particulares.				Analiza las propuestas en el campo de la dirección, dramaturgia y actuación de la segunda mitad del siglo XX para obtener una mirada holística, reflexiva y crítica sobre las principales manifestaciones tea considerando a los dramaturgos más representativos, las puestas er escena más relevantes, poniéndolas en diálogo con las aproximacio teóricas de la época y articulándolo con su trabajo en escena.				

COMUNICACIÓN Y TEATRO III		3	Convalidación Extraordinaria	FUNDAMENTOS DE LA CRÍTICA CULTURAL	IV	3	
SUMILLA				SUMILLA			



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655 CLAVE: 854ECB

Trata acerca de las teorías y los asp su relación con los contextos socio o en obras breves de teatro.				Fundamentos de la Crítica Cultural es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Pensamiento Crítico y es de carát teórico. Tiene como propósito analizar la producción cultural desde si entorno para comprender conceptos y categorías centrales en debate la sociedad actual. Los contenidos que aborda son: la sociedad actua debates en torno a categorías centrales como "cultura", "ideología", "sujeto", "poder", "arte" y "performance", el contexto mercantil, la crisis modelos de autoridad, la emergencia de un individualismo generaliza de una sociedad virtual.			
COMPETEN	CIA			COMPETEN			
Maneja las relaciones: obra- realida Comprende las relaciones del fenón teatral y el contexto cultural		- autor.		Analiza la producción cultural actual para comprender conceptos y categorías en debate en la sociedad actual desde el estudio de la ideología, el sujeto, el poder, el arte y la performance, el contexto mercantil, la crisis de modelos de autoridad, la emergencia de un individualismo generalizado y la sociedad virtual.			
COMUNICACIÓN Y TEATRO IV	COMUNICACIÓN Y TEATRO IV V 3			TALLER DE ESCRITURA ESCÉNICA I	VI	4	
SUMILLA	\			SUMILLA			
La asignatura orienta al estudiante le reconstrucción de las escenas, a pa establece entre la percepción de los activamente en la puesta en escena que esta experiencia despierta en el	rtir del juego actantes qu y las huellas	que se e participan	Convalidación Extraordinaría	Taller de Escritura Escénica I es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Gestión y Producción Escénica es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito que el estudiante analice textos dramáticos desde el período clásico hasta la modernidad donde reconozca la estructura, los componentes dramatúrgicos y sus cambios de paradigmas, para el ejercicio de su escritura para la escena. Los contenidos que abarca son: la estructura, el diálogo, la imagen, análisis y decodificación de los textos y el desarrollo de la acción.			
COMPETEN	CIA			COMPETENCIA			
Maneja el análisis estructural de la c Aplica la teoría de los géneros en el dramáticos. Utiliza el enfoque de las figuras litera análisis semántico	análisis de t	extos		Analiza textos dramáticos y los decodifica para elaborar material escrito para la escena tomando en cuenta los componentes dramatúrgicos y los cambios de paradigma en el desarrollo de la acción.			
TALLER DE TEATRO CLÁSICO	VI	6		LA ACTUACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	IV	3	
SUMILLA	\			SUMILLA			
La asignatura integra los conocimier ciclos anteriores, permitiendo al estr técnicas actorales y aplicarlas en la para la interpretación de escenas de dramática, donde predomine el géneral.	udiante mane construcción una obra	ejar las del personaje	Convalidación Extraordinaria	La Actuación en el Audiovisual es una asig corresponde al Área de Creación y es de el propósito es desarrollar las capacidades b para el medio audiovisual televisivo o cine que aborda son: los elementos del lengua movimiento de cámara, el encuadre, la te sonido), la expresividad frente a cámara, l el guion y el proceso de la audición.	o práctico. Su trabajo actoral os contenidos (el plano, el , la iluminación, el		
COMPETEN	CIA			COMPETEN	CIA		
Maneja técnicas de interpretación pa de una obra de Teatro Clásico. Compone un personaje de una obra sentido artístico, utilizando textos or	de teatro clá			Logra capacidades básicas para desenvol televisivo o cinematográfico, a través del e lenguaje audiovisual, la expresividad frent el trabajo sobre el guion y el proceso de a	estudio de los e e a la cámara,	elementos del	

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, recomienda lo siguiente: "5.1 Lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos del estudiante CORCIO MAGALLANES, Alessandro Sebastián, con código de matrícula 1328120, carrera profesional de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, la autorización de la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II.";

Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios la estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES (código de matrícula 1328120), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655 CLAVE: 854ECB

estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00493-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 01 de octubre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.º 00111-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, a favor del estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES (código de matrícula 1328120);

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00654-2024-ENSAD/DG de fecha 01 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00493-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES (código de matrícula 1328120);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respeto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.º 00111-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 28 de setiembre de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.º 00134-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: "(...) Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.º 00111-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 28 de setiembre de 2024, validando solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación a favor del estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES(código de matrícula 1328120).";

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: "Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley Nº 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.º 00111-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 28 de setiembre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES(código de matrícula 1328120)...";

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES (código de matrícula



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655 CLAVE: 854ECB

1328120), según INFORME N.º 00111-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 28 de setiembre de 2024:

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)";

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley Nº 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial Nº 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial Nº 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural Nº 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral Nº 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655 CLAVE: 854ECB

Directoral Nº 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral Nº 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral Nº 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva Nº 0001-2023- UE ENSAD/DA "Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios".

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matricula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante ALESSANDRO SEBASTIAN CORCIO MAGALLANES (código de matrícula 1328120), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020			
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICL O	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	SEMESTRE ACADÉMICO
HISTORIA DEL TEATRO III	IV	2	Con Convalidación Extraordinaria	TEATRO SXX-I	IV	3	2024-II
COMUNICACIÓN Y TEATRO III	IV	3	Con Convalidación Extraordinaria	FUNDAMENTOS DE LA CRÍTICA CULTURAL	IV	3	2024-II
COMUNICACIÓN Y TEATRO IV	>	3	Con Convalidación Extraordinaria	TALLER DE ESCRITURA ESCÉNICA I	VI	4	2024-II
TALLER DE TEATRO CLÁSICO	VI	6	Con Convalidación Extraordinaria	LA ACTUACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	IV	3	2024-II

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. – DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0636655 CLAVE: 854ECB